Fecha: 30-10-2026

PARA: Mary Isabel Cristancho Báez - Subdirección Administrativa y Financiera

DE: Gloria Esperanza Narváez Tafur - Experta Comisionada

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de, entre otros, regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, corresponde a los Expertos Comisionados que conforman el Comité de Expertos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, entre otras, las siguientes funciones:

> *"Comité de Expertos Comisionados. Son funciones del Comité de Expertos Comisionados, las siguientes:*

1. *Revisar y someter a consideración de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico los planes de acción de corto, mediano y largo plazo, en especial el plan estratégico quinquenal y las agendas regulatorias indicativas anuales, de conformidad con la normatividad vigente.*

   (…)

4. Estudiar y decidir sobre los asuntos que se someterán a conocimiento y decisión de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y proponer el orden del día que será evacuado por esta.

(…)

6. Aprobar las actas de las sesiones del Comité de Expertos Comisionados.

(…)

8. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de licitaciones, concursos y procesos de selección de contratistas, y celebrar de conformidad con la normatividad vigente, los contratos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

(…)

10. Dirigir y coordinar las publicaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

11. Unificar los criterios para la solicitud de información a las Instituciones reguladas en lo de su competencia."

Las funciones asignadas a los Expertos Comisionados evidencian su participación en la definición de la agenda regulatoria, el estudio y la decisión de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión, la aprobación de las actas del Comité de Expertos y la autorización de la contratación de la Entidad. En este contexto, la doctora Gloria Esperanza Narváez Tafur, en su calidad de Experta Comisionada, interviene en decisiones que requieren un sólido sustento jurídico, tanto para garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente como para prevenir y mitigar los riesgos jurídicos asociados a la gestión institucional.

En atención al volumen y la naturaleza de las actividades a cargo del Despacho de la Experta Comisionada, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA requiere adelantar de manera permanente estudios, análisis y actuaciones jurídicas que contribuyan a la correcta aplicación del marco normativo vigente y a la adopción de decisiones regulatorias debidamente sustentadas en materia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. A estas actividades se suman la atención de asuntos estratégicos e institucionales, los requerimientos formulados por organismos de control y autoridades judiciales, así como los procesos de defensa jurídica en el marco de la regulación asignados al Despacho, cuya gestión exige disponer de insumos jurídicos oportunos, completos y técnicamente fundamentados para la elaboración y revisión de decisiones, actos administrativos, conceptos y demás actuaciones a cargo de la Experta Comisionada.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que la CRA, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables, tiene a su cargo la función regulatoria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. El ejercicio de esta función se concreta, entre otras actuaciones, en la expedición de actos administrativos de carácter general y particular que deben contar con suficiente fundamentación jurídica, observar el marco constitucional y legal del sector y cumplir los procedimientos de participación ciudadana, publicidad y abogacía de la competencia, cuando resulten aplicables. En consecuencia, el desarrollo de las actividades regulatorias demanda un acompañamiento jurídico que contribuya a la legalidad, consistencia y solidez de las actuaciones de la Comisión.

En particular, la Agenda Regulatoria Indicativa – ARI 2026 constituye un instrumento de planeación que identifica los temas y proyectos regulatorios previstos para análisis y desarrollo durante la vigencia. Esta agenda comprende proyectos relacionados con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuyo desarrollo implica adelantar análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos, así como recopilar, revisar y procesar información proveniente de distintas fuentes. En ese sentido, la necesidad de sustentar técnica y jurídicamente los proyectos regulatorios de carácter general hace indispensable contar con insumos jurídicos oportunos y suficientes que respalden su estructuración, revisión y trámite, y contribuyan al cumplimiento de las exigencias normativas aplicables.

Adicionalmente, la CRA ha expedido los marcos tarifarios para grandes prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado; para las personas prestadoras de estos servicios que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, las que los presten en el área rural y los gestores comunitarios; y para el servicio público de aseo en municipios y distritos con más de 5.000 suscriptores urbanos. La aplicación de estos marcos tarifarios genera asuntos que deben

someterse a consideración del Comité de Expertos y del Despacho de la Experta Comisionada, y cuya atención puede requerir análisis e interpretaciones jurídicas especializadas. Asimismo, las solicitudes de carácter particular formuladas por las personas prestadoras demandan verificar la competencia de la Entidad, examinar el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales y elaborar o revisar los correspondientes proyectos de actos administrativos. Estas actividades refuerzan la necesidad de disponer de apoyo jurídico que permita atender oportunamente los asuntos asignados al Despacho y respaldar las decisiones que se adopten en el marco de las competencias regulatorias de la Comisión.

En consecuencia, para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades a cargo del Despacho de la Experta Comisionada, se requiere contar con un profesional en Derecho que preste apoyo jurídico especializado en: i) asuntos regulatorios, de servicios públicos domiciliarios y de función administrativa; ii) la elaboración, revisión y análisis jurídico de proyectos normativos, iniciativas regulatorias, actos administrativos y documentos estratégicos; iii) la atención y gestión de requerimientos, peticiones, acciones de tutela y solicitudes de información formulados por organismos de control, autoridades judiciales y demás instancias externas; iv) el acompañamiento jurídico en comités, mesas de trabajo, reuniones y audiencias; y v) el seguimiento a los procesos regulatorios, institucionales y de defensa jurídica en el marco de la regulación a cargo del Despacho, mediante la identificación, evaluación y formulación de recomendaciones para la prevención y mitigación de los riesgos jurídicos asociados.

El apoyo requerido permitirá que las decisiones, actos administrativos, conceptos y demás actuaciones a cargo del Despacho cuenten con sustento jurídico oportuno y completo, y que los requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales, las peticiones, las acciones de tutela y las solicitudes de carácter particular asignadas a la Experta Comisionada se atiendan dentro de los términos legales.

La necesidad de este apoyo adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el desarrollo de los proyectos regulatorios previstos en la ARI 2026 y la atención de las solicitudes de carácter particular implican el trámite simultáneo de diferentes asuntos jurídicos, sujetos a términos legales y reglamentarios. La contratación permitirá contar con capacidad profesional para atenderlos de manera oportuna. Así mismo, la contratación contribuirá a reducir el riesgo jurídico de las actuaciones del Despacho, en la medida en que los proyectos de actos administrativos, conceptos y documentos de soporte contarán con revisión jurídica antes de ser presentados ante las instancias de decisión de la Comisión.

Debe precisarse que el apoyo objeto de la presente contratación tendrá un carácter profesional y de asesoría, circunscrito a las actividades expresamente definidas en el objeto y las obligaciones contractuales. En consecuencia, el contratista no ejercerá funciones regulatorias, decisorias, administrativas o de autoridad, ni asumirá competencias asignadas legalmente a los servidores públicos de la CRA. Sus conceptos y documentos serán insumos para las decisiones que adopten las instancias competentes, bajo la coordinación y supervisión del servidor público designado por la Entidad.

De igual manera, el contratista no tendrá a su cargo la adopción de decisiones relacionadas con la formulación, expedición, modificación o aprobación de actos administrativos de carácter regulatorio, ni la definición de metodologías, criterios regulatorios o posiciones institucionales. Tales actuaciones permanecerán en cabeza de las instancias y servidores competentes de la Comisión, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

La contratación se justifica, por tanto, en la necesidad institucional de contar con apoyo jurídico profesional para atender los asuntos regulatorios, administrativos y de carácter particular a cargo del Despacho, incluidos los proyectos previstos en la Agenda Regulatoria Indicativa 2026.

El servicio requerido se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos misionales de la CRA, en tanto contribuye a que los actos administrativos y demás actuaciones que soportan la actividad regulatoria cuenten con el sustento jurídico requerido. De esta manera, la contratación coadyuvará al cumplimiento de los compromisos institucionales previstos para la vigencia 2026 y al desarrollo oportuno de las actividades asociadas a la Agenda Regulatoria Indicativa. En este sentido, la necesidad identificada no corresponde a la ejecución directa de una función regulatoria por parte del contratista, sino al suministro de apoyo jurídico profesional que permita al Despacho atender de manera oportuna los asuntos a su cargo.

Es de señalar que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico cuenta con el proyecto de inversión *"MARCO REGULATORIO: DESARROLLO DE PROPUESTAS REGULATORIAS PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL"*, cuyo objetivo general consiste en generar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que promuevan las características de un mercado competitivo en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Dicho proyecto se estructura en dos objetivos específicos, orientados a fortalecer el ejercicio de construcción y expedición de la regulación y a fortalecer el conocimiento y la aplicación de la regulación en el sector, de los cuales se derivan los *productos "Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento Básico"* y *"Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua potable y Saneamiento básico"*.

Específicamente, esta contratación se relaciona con el desarrollo de la actividad *"Apoyar la gestión ex ante y ex post del proceso de regulación"*, en la medida en que prestará apoyo jurídico especializado a la Experta Comisionada en asuntos regulatorios, institucionales, de control y de defensa jurídica en el marco de la regulación; en la elaboración y revisión de proyectos normativos, iniciativas regulatorias y actos administrativos; y en la elaboración de conceptos jurídicos y documentos de soporte. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la actividad anteriormente descrita, durante el plazo que se determine de acuerdo con las necesidades del Despacho de la Experta Comisionada y la programación institucional de la vigencia 2026, con el propósito de fortalecer la capacidad jurídica disponible y contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y compromisos relacionados con la actividad regulatoria de la Comisión.

Por las razones expuestas, resulta necesario y conveniente para la Entidad **contratar los servicios de un profesional en Derecho o en pregrados del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines**, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Económico o afines, y que cuente con la experiencia suficiente, para alcanzar el objetivo específico de *"Fortalecer el ejercicio de construcción y expedición de la regulación"*, mediante la ejecución del producto *"Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento Básico"*.

De otro lado, se debe precisar que de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; razón por la cual, se requiere contar con una persona con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo No. 253 del Plan Anual de Adquisiciones de 2026, incorporada mediante la Solicitud de Modificación No. 15 al Plan Anual de Adquisiciones de 2026 presentada por el Despacho de la Experta Comisionada, aprobada en el Comité de Expertos Ordinario No. 43 del 21 de octubre de 2026. De igual manera, el Comité de Contratación No. 045 del 28 de octubre de 2026, recomienda la presente contratación.

2.ANÁLISIS DEL SECTOR

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

Perspectiva Legal: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> *"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté a determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*
>
> *"(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)"[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Perspectiva Comercial: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio].

de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

Perspectiva Financiera: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

Perspectiva Organizacional: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…"* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

Perspectiva Técnica: En el marco de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia; Mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía; La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores

sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad, de conformidad con a la normatividad vigente y la misionalidad de la Entidad, se requiere suplir la necesidad a través de la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

2.2.1 Estudio de la Oferta

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

2.2.2 Análisis Económico y Del Sector

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Septiembre 2026

En el mes de septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue

6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Imagen 1 Evolución Índice de Precios al Consumidor – IPC

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE (octubre, 2026) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

De acuerdo con el Boletín técnico - Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE, en el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

2.2.2.1 Mercado laboral

Tasa de Desocupación

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Imagen 2



Fuente: DANE (octubre, 2026): https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 2016-2026

La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y la demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y

una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor –IPC–.

Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV– cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación, razón por la cual el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento pueda contrarrestarle a un empleado la pérdida de poder adquisitivo a raíz de este fenómeno.

- Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador.

- El incremento nominal del salario es igual al SMMLV del año actual sobre el SMMLV del año anterior menos el 100%. Por ejemplo, en 2026 el incremento nominal del SMMLV es: ($1.750.905 / $1.423.500) – 100 % = 23%.

- La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el DANE para el año anterior. Por ejemplo, en 2026 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2025; es decir, 5,10%.

- La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del SMMLV para un año. Por ejemplo, en 2025 el incremento real del SMMLV es de 17,80%; así: 23 % – 5,10 % = 17.90 %.

Tabla 1 – Evolución del salario mínimo legal vigente mensual

Año	Salario mensual ($)	Variación % anual **	Auxilio de transporte ($)	Salario + auxilio en COP
2016	$689.455,00	7 %	$77.700,00	$767.155,00
2017	$737.717,00	7 %	$83.140,00	$820.857,00
2018	$781.242,00	5,9 %	$88.211,00	$869.453,00
2019	$828.116,00	6 %	$97.032,00	$925.148,00
2020	$877.803,00	6 %	$102.854,00	$980.657,00
2021	$908.526,00	3,5 %	$106.454,00	$1.014.980,00
2022	$1.000.000,00	10,07 %	$117.172,00	$1.117.172,00
2023	$1.160.000,00	16 %	$140.606,00	$1.300.606,00
2024	$1.300.000,00	12,07 %	$162.000,00	$1.462.000,00
2025	$1.423.500,00	9,54 %	$200.000,00	$1.623.500,00
2026	$1.750.905,00	23%	$249.095,00	$2.000.000,00

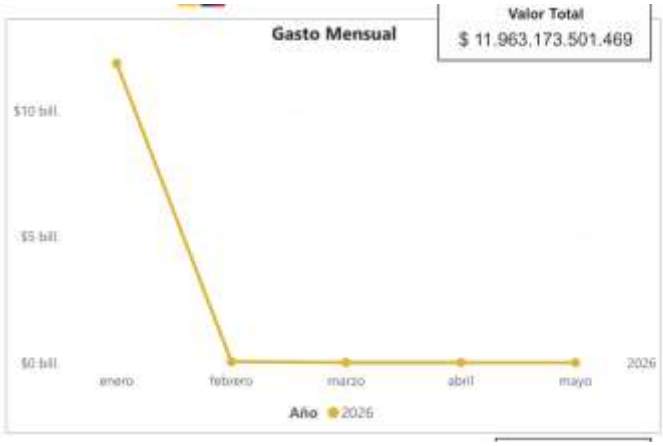
Fuente: elaboración propia.

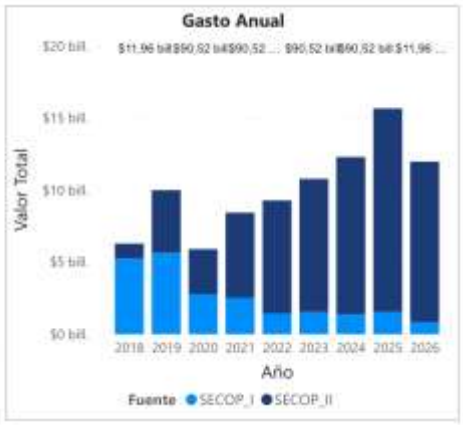
2.2.3 Análisis Regulatorio

- En el marco de estas facultades dadas por la Ley 142 de 1994, donde se crea la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración púbica.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente

2.2.4 Análisis de la Demanda.

A partir de las herramientas dispuestas por la agencia Colombia Compra eficiente, para análisis de la demanda, se realizó consulta en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el código 80111600 correspondiente a *"Servicios de Personal Temporal"* en el periodo 2026





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	343546	$11.963.173.501.469	100,00%	343546	$11.963.173.501.469	100,00%
Total	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**

Con base en el reporte, se evidencia un comportamiento mantenido por las diferentes entidades públicas para la contratación en la categoría 8011 utilizada particularmente para contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, tanto para la vigencia actual como en vigencias anteriores, destacando un pico importante en el periodo de enero 2026, a pesar de dicho pico, el comparativo entre las vigencias 2023 a 2026, muestran un patrón que denota la demanda constante de personal temporal, el cual es suplido a través de la modalidad de contratación directa.

a) Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar

N°	ID Contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales
035-2026	CO1.PCCNTR.8810841	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, EN EL DESPACHO DEL EXPERTA COMISIONADA, DOCTORA GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ TAFUR, APOYANDO LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE INSUMOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON ASUNTOS REGULATORIAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA DE LA EXPERTA COMISIONADA, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA PREPARACIÓN DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS A SU DESPACHO	$11.000.000
075-2026	CO1.PCCNTR.8905097	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO EN LOS ASUNTOS ECONÓMICOS, LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS REGULATORIOS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PREVISTOS EN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA PARA EL AÑO 2026, ASIGNADAS A LA EXPERTA COMISIONADA DOCTORA GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ TAFUR, ASÍ COMO APOYAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS A SU DESPACHO	$12.400.000
181-2026	CO1.PCCNTR.9788163	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ASUNTOS PROPIOS A CARGO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN.	$14.000.000

b) Cómo otras Entidades han demandado del bien o servicio.

Se consultó la página de SECOP II para verificar la forma en que otras Entidades del nivel nacional, adelantan el proceso de contratación con objeto similar o parecido, obteniéndose el siguiente resultado:

Contratos de SECOP II				
N°	**Entidad**	**ID Contrato**	**Objeto**	**Valor honorarios mensuales**

2026-093	**Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG**	CO1.PCCNTR.8957373	87 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LA PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PARA EL CÁLCULO DE CARGOS TARIFARIOS EN LOS MERCADOS NUEVOS Y EXISTENTES.	$14.452.788
2026-111	**Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG**	CO1.PCCNTR.9175604	170 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DIRECTOR EJECUTIVO Y AL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE LEY QUE SE TRAMITEN EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	$10.500.000
2026-015	**Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG**	CO1.PCCNTR.8758522	42 PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CREG, EN ASESORÍA Y SOPORTE LEGAL EN LOS ASUNTOS REQUERIDOS. ASIMISMO, PROPORCIONAR APOYO TRANSVERSAL EN TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y REGULATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LA ENTIDAD.	$13.611.000

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto del contrato:

253 - PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, BRINDANDO SOPORTE JURÍDICO ESTRUCTURAL Y NORMATIVO DE LOS PROYECTOS REGULATORIOS DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR PREVISTOS EN LA AGENDA REGULATORIA INDICATIVA 2026, ASIGNADOS AL DESPACHO DE LA EXPERTA COMISIONADA GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ TAFUR, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS, DOCUMENTOS E INSUMOS JURÍDICOS QUE CONTRIBUYAN A LA EVALUACIÓN DE SU VIABILIDAD Y COHERENCIA CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE SU DESPACHO.

3.2 Obligaciones específicas

1. Brindar apoyo jurídico especializado a la Experta Comisionada en asuntos regulatorios, de servicios públicos domiciliarios, función administrativa y demás materias de su competencia, emitiendo conceptos, análisis, matrices e informes que contribuyan en la toma de decisiones institucionales.
2. Apoyar la elaboración, revisión, análisis y conceptualización jurídica de proyectos normativos, iniciativas regulatorias, actos administrativos, documentos estratégicos y demás actuaciones sometidas a consideración o firma de la Experta Comisionada.
3. Analizar y proyectar las respuestas a requerimientos, observaciones, peticiones, tutelas y solicitudes de información provenientes de organismos de control, autoridades judiciales, entidades públicas y demás instancias externas que sean asignadas a la Comisionada.
4. Prestar acompañamiento jurídico a la Experta Comisionada en comités, mesas de trabajo, reuniones y audiencias en las que participe, preparando los insumos técnicos/jurídicos necesarios y contribuir a la articulación con la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación y demás dependencias de la CRA.
5. Apoyar el seguimiento a los procesos regulatorios, institucionales y de defensa jurídica liderados por el despacho de la Comisionada, identificando riesgos jurídicos para su mitigación y rindiendo los informes periódicos o documentos de soporte requeridos.
6. Desempeñar las demás actividades de soporte jurídico encomendadas por la Experta Comisionada que guarden relación directa con el objeto y la naturaleza del contrato.

3.3 Obligaciones Generales

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicionen, deroguen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. No ejercer ninguna forma de violencia con las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la COMISIÓN y participar en las demás actividades y programas que la COMISIÓN considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Con el objeto de contribuir a la gestión del conocimiento técnico especializado, brindar espacios de socialización de acuerdo con el objeto contractual, en los casos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
14. Contar con equipo de cómputo, conexión a internet y las herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato, dada la autonomía e independencia y la naturaleza civil que rige el contrato.
15. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.
18. Durante el plazo de ejecución el contratista se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto contractual.

19. La COMISIÓN podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la institución requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
20. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
21. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
22. Firmar el contrato y subir garantías, informes y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
23. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
24. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

3.4 Obligaciones de la Comisión:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

3.5 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen respectivamente, que la modalidad de selección de

Contratación Directa procede: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o* ***cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente****, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".* (Negrilla fuera de contexto).

4.1. Tipo de contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos del presupuesto de inversión del proyecto *"MARCO REGULATORIO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)"*, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

El proyecto de inversión *"MARCO REGULATORIO: DESARROLLO DE PROPUESTAS REGULATORIAS PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL"* tiene como objetivo general generar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que promuevan las características de un mercado competitivo, en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Su propósito es desarrollar las gestiones necesarias para mantener y fortalecer la actividad regulatoria atribuida a la CRA, mediante la elaboración de estudios de soporte, el apoyo y la asesoría técnica y jurídica al ejercicio regulatorio y la asistencia regulatoria a los actores del sector. Su cadena de valor está conformada por dos objetivos específicos y dos productos, así:

Objetivo específico	Producto	Actividad	Ítem
Fortalecer el ejercicio de construcción y expedición de la regulación	Servicio de regulación en Agua potable y Saneamiento básico	Elaborar propuestas regulatorias de carácter general y particular en temas de Agua potable y Saneamiento básico	A
		Realizar los estudios e investigaciones relacionados con Agua potable y Saneamiento básico	B
		Apoyar la gestión ex ante y ex post del proceso de regulación	C
Fortalecer el conocimiento y la aplicación de la regulación en el sector Agua potable y Saneamiento básico	Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua potable y Saneamiento básico	Brindar asesoría en los temas relacionados con Agua potable y Saneamiento básico	D
		Apoyar las gestiones operativas y administrativas para fortalecer y visibilizar el ejercicio regulatorio en agua potable y saneamiento básico	E

El seguimiento a la ejecución de este proyecto se realiza a través de los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Descripción	Meta total (2027)
Resultado	Aumentar el porcentaje de municipios en donde se aplique la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento básico	40 %
Producto	Resoluciones expedidas	400
Producto	Estudios realizados	20
Producto	Entidades territoriales asistidas técnicamente	150
Gestión	Contratos suscritos – Código BIS (9900G070)	300

5.2 Perfiles del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere un profesional en Derecho o en pregrados del núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Económico o afines, que brinde apoyo jurídico especializado a la Experta Comisionada en asuntos estratégicos, institucionales, regulatorios, de control y de defensa jurídica; la elaboración de conceptos jurídicos; y la revisión de proyectos normativos, actos administrativos y respuestas a organismos de control y autoridades judiciales. Asimismo, deberá cumplir con la **categoría 14** establecida en la Resolución UAE-CRA 828 del 26 de agosto de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Académicos:

- Título profesional en Derecho.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Económico o afines.

Experiencia:

- Entre cinco (5) y diez (10) meses de experiencia profesional.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

De conformidad con la necesidad a satisfacer y el perfil establecido, el valor mensual que podrá asignarse es hasta por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($11.788.320)**, valor que comprende la totalidad de los impuestos, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.3 Presupuesto Oficial:

De acuerdo con los análisis presentados el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($22.790.752)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	3	Posible	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Subdirección Administrativa y Financiera	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Cada vez que se presente necesidad

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	3	4	3	Posible	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Subdirección Administrativa y Financiera	Noviembre de 2026	Diciembre de 2026	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas

6.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto.

Para el caso de esta contratación se considera que no se requiere de garantía alguna, toda vez que las actividades a desarrollar por parte del contratista corresponden a la prestación de servicios profesionales en forma directa y la forma de pago será en pagos mensuales contra entrega del correspondiente informe de actividades. En ese contexto, no se evidencia riesgos que deban ser cubiertos mediante garantías.

7. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

7.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

7.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

7.3 Valor del Contrato:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($22.790.752)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

7.4 Forma de Pago:

La COMISIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, subordinada a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo así:

a. Un (1) primer pago en proporción a los días ejecutados con corte al día treinta (30) del primer mes, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el último día del primer mes, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados, hasta el monto máximo de **ONCE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.002.432)**;

b. Un último (1) pago por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($11.788.320)**, por el periodo comprendido entre el primer día del último mes hasta el último día del plazo de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes de actividades, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL correspondientes, evidencias y el envío de dichos documentos en la sección de Ejecución del contrato del SECOP II para la aprobación por parte de la entidad.

Para efectos de la presente cláusula el valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($11.788.320).**

El valor de honorarios comprende todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes de actividades, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL correspondientes, evidencias y el envío de dichos documentos en la sección de Ejecución del contrato del Secop II para la aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARAGRAFO 2: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la SAF, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el

CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el **CONTRATISTA**, previos los descuentos de ley.

7.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

7.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la Experta Comisionada, doctora Gloria Esperanza Narváez Tafur, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7.8 Análisis del perfil del futuro contratista y constancia de la idoneidad y experiencia:

Analizada la hoja de vida de **CHRISTIAN FERNANDO JOAQUI TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.332.632 de Popayán, se encuentra que es profesional en Derecho, Especialista en Derecho Administrativo y Magíster en Derecho Económico con más de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional. En consecuencia, cumple con el perfil requerido por la COMISIÓN para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales; por tanto, se deja constancia de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual a desarrollar.

Gloria Esperanza Narváez Tafur

Firmado digitalmente por Gloria Esperanza Narváez Tafur
Fecha: 2026.10.30 18:25:21 -05'00'

GLORIA ESPERANZA NARVÀEZ TAFUR
Experta Comisionada

Anexos: 1. Solicitud de CDP
2. Comprobante CDP
3. Carpeta contractual
4. Certificado no planta

Proyectó: Sergio Alexei Torres Bolívar – Dirección Ejecutiva
Revisó: Juan Nicolás Ruiz Martínez – equipo contratación, SAF.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de los cambios.
07	**11 de agosto de 2026**	**Se incluye título Análisis del sector teniendo en cuenta e deber establecido el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 d 2015, se realiza ajuste a la cláusulas del contrato: Forma d Pago para establecer la forma en la cual se debe fijar la fech de terminación y la forma para calcular los pago proporcionales.**
06	27 de enero de 2023	Con ocasión al plan de mejoramiento de la Contraloría, resulta necesario aclarar el numeral 6.8 del GBS-FOR20 Formato estudios previos contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión V05.
05	17 de noviembre de 2022	Se realiza una modificación en el sentido de indicar una de las obligaciones que el contratista cargue el informe de supervisión y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
04	13 de octubre de 2022	Se realiza una modificación en el sentido de incluir las obligacione de la Comisión.
03	15 de junio de 2021	1. En la Identificación de la Necesidad, se solicita especificar las razones por la cual se requiere contratar el perfil profesional. 2. Se ajustó en la descripción del objeto que hay que identificar cuando el contrato es de Prestación de servicios profesionales "o" de apoyo a la Gestión; se insertan dos ejemplos. 3. Se modificó la descripción de los productos, no puede relacionarse informes, sino señalar los productos en los casos requeridos.

		4. se ajustó la descripción de las obligaciones específicas: "hacer una descripción detallada de las actividades que debe realzar el contratista en desarrollo del contrato" 5. Se anexan Se suprimió la obligación No. 10 de las obligaciones generales, era redundante con la No. 12. - 6. Se suprime el parágrafo de las obligaciones específicas, debido a que ya está contemplado en las obligaciones generales. 7. En tipo de contrato debe distinguirse si es Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 8. Expresar las justificaciones en el perfil profesional a contratar. 9. Se anexó en los requisitos académicos requeridos, aplicar equivalencia de experiencia por título académico, según lo reglado por el Art. 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. 10. se cambia la expresión "rubro" por recursos de la vigencia. 11. En las garantías se agregó lo relacionado a (Salarios, prestaciones e indemnizaciones) en caso de personas jurídicas. 12. En el plazo de ejecución se incluye un parágrafo donde se expresa que el plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal (Ej:20xx). 13. Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá, se ajusta. (Lugar de ejecución) 14. Se ajustó la forma de pago, se dejó entre paréntesis (pagos iguales mensuales, según se requiera). 15. Se ajusta el asunto incluyéndose "o de apoyo a la gestión" según corresponda el contrato a celebrar. - justificación de los

		ajustes: Se hacen ajustes a los estudios previos, de tal forma que sean de fácil entendimiento y cumpla con los requisitos jurídicos mínimos para adelantar el proceso de contratación.

NOMBRE DEL PROCESO	**ELABORA**	**REVISA**	**APRUEBA**
Gestión de Bienes y Servicios (GBS)	José Luis Rojas Y. Profesional Especializado	Equipo Facilitador de MIPG	Mary Isabel Cristancho Báez Subdirectora Administrativa y Financiera